



Un quartillo.

SELO QUARTO: UN QUARTILLO:
DOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
CINQUE Y UNO.

de 1824 y 1825. 4°

Señor Prefecto. Don Pedro José Nava Apo-
dado de la Escribanía del Perú por los des-
chos de una cove. Dijo: Que por po-
videncia de primero del Corriente Coman-
dá que Don José Vicente Casanova Comis-
don de la Lancha apresada entregue la di-
tosos Cinquenta pesos en que se remató y
que este dinero se puse en la Comisaria de
Masiva para practicar la distribución. Se
practica según previene el Reglamento pro-
visorio. Así se ha Verificado según el
impreso.

Se ha entendido que don Pedro José Nava
cada se le declaró q. el Gobierno la total
provision de las personas que hubiere separadas
de la mitad de ellas que por el dicho Reglamento
esto se corresponde. No pudo presentarse un

Documento que prueba esto y por consiguiente
la simple noticia no distraje una Ley
que ha estado en practica; pero si deba
hacer presente al Gobierno que esto
está en poder del Teniente



102-22a
MH-OL 102
Ca. 23
Doc. 199

Vice Comisario Pícha declaratoria media
me aque en sus instrucciones Rememorand
los Piquen; que los Cuda y que supo-
ducto lo mantenga en mi poder hasta su
orden. Esta disposición que en nada se relaciona
na con el Gobierno no me ha dado
de lo expuesto y me obliga a manifestar
una que la Comisaria de Marina no
debe proceder a la distribución indicada hasta
tanto que el Honorable Sr. Vice Comisario
Comisario Contare sobre el particular y que
los expedidos devieran dirigirse a
se depositen en las Casas de donde
el correspondiente Certificado para
cobrar yo la interese de la Equidad
No es menor esta solicitud si bien se
considera que la Equidad ha nombrado
en esta un Agente interino para que
obteniendo la declaratoria de buenas pro-
sas proceda a la Venta de ellas y man-
tenga el dinero en mi poder hasta
recibir las nuevas ordenes que se
comunique. No solo ha estado así
el Honorable Sr. Vice Comisario



055-201

ante sus tambien el Comandante
 del Bergantin Congras con Velacion
 alij Bergas que remito a este Puerto y
 sin saber el motivo referido al
 Vaita. Bazo de este concepto ya sea
 por el todo que procederan Vazpallas,
 o por solo su mitad lo visto en que sus
 tratos autorizados para Vabirala y que
 de no liaselo quedara mis interinyentes
 despojados de sus derechos. Ellos han sido
 que existia en Reglamento y en Comi-
 saria de Matina y ellos no han conuado
 con aquel ni querido y en su interinyentes
 en esta. Asi es que para cubrimiento de toda
 Vapamabilidad y sin exponerme ala
 disposiciones del Gobierno unicamente
 me limito a que se deposite el dinero en
 Casa y se suspenda la distribucion men-
 dada practica hasta que el Jefe de la
 Equadria Contare sobre el particular
 Portante. Al Via suplico se sirva pre-
 ordenando asi por su de Justicia que
 Decato) sea Pedro Jose Nava Jursillo y
 Junis once de mil ochocientos Vinte
 y Cuatro. Unido also de su mare

J
 E

Decato)



En quartillo.

PRELO QUARTO: UN QUARTILLO:
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
CINQUE Y UNO.

Perú independiente para los
de 1824 y 1825. 4° y

na para el Señor Comisario de Marina
para que informe lo conveniente en
Vista de lo que dice el Señor Vaca en
el anterior Recurso — Vaca — una Tu-
berca del Señor auditor de Marina —

Informe) Ante mi Honor — Señor Prefecto — No
hay constancia alguna en la Comisaria
de Marina de mi Cargo sobre la Real Cédula
de que trata el Agente de puertos de la Esqua-
dra Don Pedro José Vaca. No la hay tam-
poco en ninguna de las Gacetas del
Gobierno publicadas hasta la fecha y
ni aun constancia en el Ministerio
de Marina de que allí se haya
verificado hasta Veinte y cinco
de Agosto del año próximo ante-
rior que cubre habiendo la plaza
de oficial primero de dicho Departam-
ento. Tampoco cuando el Señor Vice-
Comisario tubiera en su poder



Un cuarto.

Sello cuarto: un cuartoillo:
Años de mil ochocientos veinte
y veinte y uno.

Perú independiente para los
de 1824 y 1825. 4° y.

Una orden particular del gobierno de
diciendo a favor de los aparceros el
trato integro de las pueras en pa-
cio de laja. Exonerada la Comisio-
na de encienda en la distribucion y
particion de las pueras; ni mucho me-
nos deservian de estar tambien en qu-
tada sus intereses en dicha oficina, lo
mismo que en la Justicia General
como lo solicita el Señor. Novia
por los doceiros. Cinquenta pueras la
de la Lancha aparcada por la
fragata Poroson. Los decretos de
Vria yami sollicitud se han enre-
gado a los Señores Administradores
del genero en clase de deposito. Un
ciento veinte y cinco pueras. Conserpor-
diana al Estado como interesado

[Handwritten signature]

en la mitad del Valor de los papeles pa-
ra su Distribucion segun disponga el
Señor Ministro General con acuerdo
de su Excmo. el Director aguien con
fecha dose del Corriente se ha hecho
la Comenta Nupciba. Los Ciento Vei-
nte y cinco y un Ventanas que corren
y andan a los apurados quedan en Casa
de la Comandancia para su Distribucion,
tan luego que Reciba del Comandante del
Puerto apurado la Relacion Certifi-
cada de los individuos que concurren
al apuramiento. Lo que el Rey muy
seguro de ser no sea desaprobado por
ellos que conuen el Valor de las Reper-
tas de coro y Reperabilidad de las depen-
dencias de la Armada, y que en esto
tan poro se les despoja de sus derechos
como han sido el despojado sin
Vicia. Es quanto puedo informar a
Vna en cumplimiento de su Real
Suplicacion que antecede. Suplico lo su-
mo quinze de mil ochocientos Ce-
nte y quatro. Pedro Roman.

Mto

Impulso Junio veinte y tres
 de mil ochocientos veinte y quatro
 — Visto el expediente informe y teni-
 endo de el ^{el} Sr. Comandante de Ma-
 rina sea practicado ya la primera
 distribución de los docecientos quinientos
 pesos en que se vendió la Lancha con
 arreglo al Reglamento que Vise en el
 particular y que por los cinco veinte
 y cinco pesos que corresponden al Estado
 y tiene parados a favor de la Comandante
 por sus Exclencia el dictado hacia
 de la aplicación que de ellos debe ha-
 berse; para que la Resolución que
 se expide a la Comandante sea con consi-
 miento de lo que se alega ahora por
 el ayudado de la Esquadra del País,
 y comprendiendo el presente como así
 como Votos que puedan ocurrir,
 elebere la Representación de dicho
 ayudado con el informe referido
 de su testimonio haciendo nueva
 Comandante conforme a lo que uno
 y otro ministran para la Supre-
 ma Consideración — Pesos —



En gaurtillo.

UN QUARTILLO:
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
INDEPENDIENTE PARA LOS
AÑOS 1824 y 1825. 4° y

Una Rubrica del Sr. Auditor de
Manila — Ante mi Manuel
Nieto del Arce — enre Virgones
el — Vale —

Concedida este traslado con todo lo que en el se refiere
ese con quien lo consera consera ba Cicuto y Verdadero
de que en lo referido me refiero, y lo fue de ellos lo
legno y fiansa en fursillo junio Venue y dar
se mil ochocientos Veinte y quatro.



Manuel Nieto del Arce
no co no ca
W. p. o. d. a. u. t. y. d. i. e. s. d.